

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. 28/2014: "ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA TRES MENORES CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN, PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN".

Código CPA: 87.90.11. "Otros Servicios Sociales de Atención en establecimientos residenciales para niños y jóvenes".

Código CPV: 85311300-5 "Servicio de Bienestar Social proporcionado a niños y jóvenes".

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Servicio Jurídico de esta Consejería de Sanidad y Política Social en fecha **17 MAR. 2014**

Murcia, **17 MAR. 2014**
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: María Gomariz Marín.

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I: Cuadro-Resumen del contrato.

ANEXO II: Notificaciones telemáticas (Sobre A).

ANEXO III: Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar (Sobre A).

ANEXO IV: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Regional de Recaudación y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social (Sobre A).

ANEXO V: Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (Sobre A).

ANEXO VI: Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre B).

ANEXO VII: Modelo de Proposición económica (Sobre C).

ANEXO VIII: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre C).

ANEXO IX: Variantes o Mejoras (Sobre C)





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	3
2. MODALIDAD DEL CONTRATO Y MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	3
3. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	4
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	5
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES..	6
8.1. APTITUD Y CAPACIDAD.....	6
8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	7
8.2.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
8.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
8.2.2.1. SOBRE A. TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".....	9
8.2.2.2. SOBRE B. TÍTULO: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR".....	15
8.2.2.3. SOBRE C. TÍTULO: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".....	15
9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.....	16
9.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	16
9.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE SOBRES B.....	17
9.3. APERTURA DE SOBRES C.....	18
9.4. ADJUDICACIÓN.....	18
9.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	20
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	24
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
13. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.....	25
14. INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.....	25
15. SEGUROS.....	25
16. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	26
17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	28
18. PLAZOS Y PENALIDADES.....	28
19. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.....	29
20. RECEPCIÓN.....	29
21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	30
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	31
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	33
26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	33
27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	34



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la gestión de los servicios públicos a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO Y MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1. La modalidad del contrato se encuentra definida en el **apartado C)** del **ANEXO I**.

2.2. Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado C)** del **ANEXO I**.

3. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I** del presente pliego.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado E)** del **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

4.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado E)** del **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente.

4.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado E)** del **ANEXO I**.

4.4. Respecto de la revisión de precios, de conformidad con los artículos 89 a 94, y la Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, en el **apartado F)** del **ANEXO I** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

4.5. En el **apartado F)** del **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

17/03/2014 10:24:51 Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR

Firmante: VALEDO GARCIA, GEMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 00571del-ac04-483e-746627120710





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

5.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. La mencionada circunstancia se hará constar en el **apartado E) del ANEXO I**.

5.3. Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. La duración del contrato será la que figura en el **apartado G) del ANEXO I**.

6.2. No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado G) del anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

6.3. En los casos previstos en el artículo 282.4.b. y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

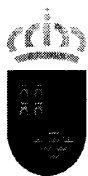
17/03/2014 14:54:57

17/03/2014 10:26:53 Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR

Firmante: VALERO GARCIA, GEMA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4052Hda1-aa04-483a-746627120710





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el **apartado P)** del **ANEXO I** se determinarán los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 320 del TRLCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2. En el **apartado D)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

8.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se establece en el **apartado M.3)** del **ANEXO I**.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

8.2.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el **apartado U) del ANEXO I.**





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

8.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

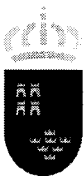
Los licitadores deberán presentar **tres sobres (A, B y C)**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y el siguiente título:

- Sobre A. Documentación General.
- Sobre B. Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- Sobre C. Proposición económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, el título del contrato a que se concurre, e incluirá la documentación que a continuación se indica:





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

8.2.2.1. Sobre A. Título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

a) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO II, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **ANEXO I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

c) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

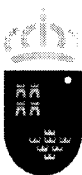
La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

d) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

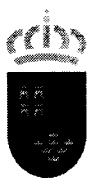
Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, la solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado M) del ANEXO I**.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

f) Documento de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

En caso de que en el **apartado M.4)** del **ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

g) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **apartado N)** del **ANEXO I**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

h) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el **apartado L)** del **ANEXO I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

i) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

j) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, según **ANEXO III**. Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No obstante la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias **recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP así como con la Seguridad Social, podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.

Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma **recogidas** en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Regional de Recaudación la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO IV**.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

2. Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según **ANEXO V**.

k) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

l) Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 8.2.2.1. c), d), y e) por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Estado o del certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración expresa responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

8.2.2.2. Sobre B. Título: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO VI**, y se presentará perfectamente clasificada por apartados, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

8.2.2.3. Sobre C. Título: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

En este sobre se incluirá la **OFERTA ECONÓMICA** y el resto de documentación relacionada en el **ANEXO VIII**, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VII**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el **ANEXO IX** sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

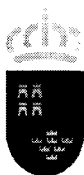
9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

9.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP. A tales efectos, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado D) del ANEXO I**.

No obstante, cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

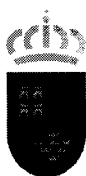
últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

9.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE SOBRES B.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, realizará en acto público, a celebrar en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la apertura de los sobres A, la apertura de los sobres B, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

9.3. APERTURA DE SOBRES C.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el apartado anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos de la Comisión Técnica, o recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico cualificado a que se refiere la cláusula 9.1., se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres C conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el apartado **P)** del **ANEXO I**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

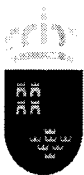
A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

9.4. ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

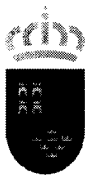
La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, motivará su decisión.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el punto 9.5 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el **ANEXO I** podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **ANEXO I**.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Contra la referida resolución de adjudicación, y siempre que se trate del supuesto contemplado en la cláusula 28 de este Pliego, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere esa misma cláusula.

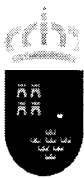
9.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RLCAP, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 8.2.2.1.j) del presente Pliego**.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

- Certificación administrativa expedida por la Agencia Regional de Recaudación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 8.2.2.1.j) del presente Pliego.**
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el **apartado 8.2.2.1.j) del presente Pliego.**

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 9.4 de este Pliego.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado I) del ANEXO I** y de conformidad con el artículo 96.2 del TRLCSP la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

Cuando así se indique en el **apartado I) del ANEXO I** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

c) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

10.2. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado R) del anexo I**.

10.3. Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado E) del anexo I**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado G) del anexo I**, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

10.4. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **apartado T) del ANEXO I**.

10.5. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

10.6. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

10.7. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

11.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

11.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración; en todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector, y demás normativa aplicable al efecto. El Director





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

de la entidad adjudicataria deberá seguir las directrices y procedimientos marcados por el responsable del contrato.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

13. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 282.5 del TRLCSP.

14. INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

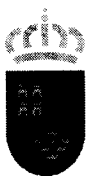
Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

15. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

16. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

16.1. Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

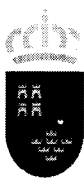
d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

g) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

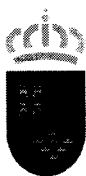
16.2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

16.3. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

18. PLAZOS Y PENALIDADES.

18.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado G) del ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

18.2. En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado G) del ANEXO I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18.3. En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

18.4. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

19. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.

19.1. El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado H) del ANEXO I**.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

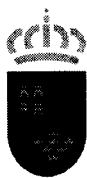
En la correspondiente factura deberán constar los datos relativos al órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, de conformidad con lo indicado en el **apartado H) del ANEXO I**.

19.2. Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades conforme a lo establecido en los artículos 284 y 216 del TRLCSP.

20. RECEPCIÓN.

20.1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

20.2. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado J) del ANEXO I**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

20.3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad y Política Social los trabajos realizados, así como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, en las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara,





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

23.2. Las prestaciones básicas objeto del contrato no son susceptibles de subcontratación. El adjudicatario sólo podrá concertar con terceros las prestaciones accesorias del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 85, 223 excepto sus letras d) y e) y 286 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, establecida en el artículo 16.1 g) de este Pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

Además serán causas de resolución específicas del presente contrato las que, en su caso, se indiquen en el **apartado S) del anexo I**.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado E) del anexo I**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado G) del anexo I**, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP.





Firmante: VALERO GARCIA, GEMA

17/03/2014 10:26:53 Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR

17/03/2014 14:54:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4052Mal-aa04-483a-746627120710



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fdo: Gema Valero García.

Vº Bº

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Fdo. María Gomariz Marín.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

EXPTE. 28/2014

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A) ORGANO DE CONTRATACIÓN.

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, actuando por delegación el Ilmo. Sr. Secretario General, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 28 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 261, de fecha 12 de noviembre de 2011.

PERFIL DE CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de este expediente de contratación el acogimiento residencial de 3 menores, adolescentes o preadolescentes, de edades comprendidas entre los 12 y 17 años (hasta el día inmediatamente anterior al cumplimiento de los 18 años) con patologías psiquiátricas, con problemas de adicción o consumo de tóxicos, con conductas disruptivas o antisociales y con medidas de protección, cuya competencia corresponde a la Dirección General de Política Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación se describen las prestaciones que deberá realizar la entidad adjudicataria, tales como: atención residencial y sanitaria, seguimiento educativo, actividades ocupacionales, apoyo psicosocial y terapéutico, trabajo familiar y asistencial, gestión de documentos y actividades culturales y recreativas.

CPA:

8	7	9	0	1	1
---	---	---	---	---	---

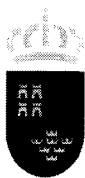
CPV:

8	5	3	1	1	3	0	0	-	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La Dirección General de Política Social, órgano directivo dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, es la entidad competente en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 3 del Decreto 145/2012, de 16 de noviembre, sobre Órganos Directivos de la citada Consejería.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

Dentro de esta competencia se encuentra la de hacer efectiva la medida de protección referida al acogimiento residencial, ya sea de menores desamparados, en virtud de la cual la Administración tiene la responsabilidad de ejercer la tutela de los mismos o de ejercitar la guarda a petición de los padres o por orden judicial, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Civil.

Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, atribuye esta obligación a la Entidad Pública competente en materia de protección de menores, pudiéndose producir el ingreso de un niño en acogimiento en un centro propio o colaborador.

En consecuencia, para llevar a efecto la acción protectora en lo referido al acogimiento residencial, la Dirección General de Política Social debe disponer de una red de centros. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de julio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sólo se cuenta con un centro propio para este fin, la Residencia de Protección de Menores Santo Ángel, estructurada en tres módulos con una capacidad total de 36 plazas. Dado que ello no es suficiente para poder atender las necesidades de nuestra Región, se estima conveniente recurrir a entidades de integración familiar para disponer de nuevas plazas de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar el adecuado ejercicio de la guarda en los centros residenciales tal y como establece el artículo 172.3 del Código Civil, la Comunidad Autónoma de Murcia ha habilitado en su territorio como instituciones colaboradoras de integración familiar a asociaciones o fundaciones no lucrativas (carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987). Igualmente, el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor establece que los centros dirigidos a menores deberán estar autorizados y acreditados por la Entidad Pública.

La convivencia de menores con edades y problemáticas claramente diferenciadas en un mismo centro, presenta, a veces, serios problemas muy difíciles de abordar, ya que determinados patrones de conducta considerados antisociales de los menores adolescentes tienden a ser imitados por los más pequeños, llegando incluso a idealizarlas.

El sector de menores con problemáticas especiales está experimentando en estos últimos años un incremento significativo, por lo que surge la necesidad de dar respuesta a este problema, a través de un modelo socioeducativo de intervención, en un marco de contención y con una configuración organizativa dinámica, altamente estructurada y que a su vez garantice la utilización de recursos normalizados.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

C) MODALIDAD DEL CONTRATO Y MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

MODALIDAD DEL CONTRATO:

Concierto, según lo establecido en el artículo 277 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal dispone que "se llevará a cabo por persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate".

MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La entidad adjudicataria del contrato deberá disponer de un inmueble con las características que se especifican en los apartados 2 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El centro aportado para la ejecución del contrato deberá contar con la autorización administrativa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorización, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA ☒ URGENTE ☐

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

VARIANTES O MEJORAS (Artículo 147 TRLCSP): SI ☐ NO ☒

(Indicar las variantes admitidas, en su caso)

COMITÉ DE EXPERTOS: SI ☐ NO ☒

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: SI ☐ NO ☒

E) PARTIDA PRESUPUESTARIA: 12.05.00.313D.260.00

Nº PROY.: 35428

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido).- DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS. **(252.195,00 €)**

IVA APLICABLE (10%): VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO. **(25.219,50 €)**

PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido).- DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **(277.414,50 €)**

*El presupuesto de licitación se ha calculado para un total de 3 plazas en régimen de acogimiento residencial para menores con problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y con medidas de protección por un **precio-plaza día de 115,00 € (IVA excluido)** para un total de veinticuatro meses de plazo de ejecución.*



Región de Murcia
 Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

ANUALIDADES.-

AÑO	IMPORTE (IVA excluido)	CUOTA IVA 10%	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
2014	94.875,00 €	9.487,50 €	104.362,50 €
2015	125.925,00 €	12.592,50 €	138.517,50 €
2016	31.395,00 €	3.139,50 €	34.534,50 €
TOTAL	252.195,00 €	25.219,50 €	277.414,50 €

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI ☐ NO ☒

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.058.529,00 € (calculado para dos años de plazo de ejecución con posibilidad de una modificación de contrato de hasta un 20% del importe de licitación y seis años de prórroga)

GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: 0 €

F) REVISIÓN DEL PRECIO: SI ☒ NO ☐

FÓRMULA/ÍNDICE OFICIAL:

Los precios de presente contrato no serán objeto de revisión durante los dos primeros años de su plazo de ejecución, ya que en el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los posibles incrementos dados los precios de mercado y la situación económica actual.

No obstante, a partir de dicho plazo, los precios del presente contrato podrán ser revisados con carácter excepcional, si ello estuviera motivado por la evolución de los costes debiéndose justificar el cumplimiento de tales condiciones por parte del responsable del contrato mediante la oportuna memoria económica, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI ☐ NO ☒ (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

G) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de duración del contrato será de DOS AÑOS, estando previsto el comienzo de los trabajos a partir del 1 de abril de 2014.

En caso de retraso en la adjudicación del contrato se procederá al reajuste de anualidades para adaptar el presupuesto a la fecha real de inicio del plazo de ejecución.

Total ☒ Parciales ☐





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

PRÓRROGA: SI ☒ NO ☐

El órgano de contratación podrá acordar la prórroga del presente contrato, con carácter obligatorio para el contratista, por periodos de uno o varios años, o por periodos inferiores al año, conforme a las necesidades apreciadas en cada momento, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas de 8 años.

Por el carácter de las prórrogas, obligatorias para el empresario, conforme establece el art. 23.2 del TRLCSP, la no aceptación de la prórroga por la institución colaboradora, será considerada incumplimiento, con los efectos, indemnizaciones y penalidades correspondientes.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: SI ☐ NO ☒

(Indicar, en su caso)

PROGRAMA DE TRABAJO: SI ☐ NO ☒

MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN: SI ☒ NO ☐

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 3, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2014, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, así como el posible incremento del mismo.

De conformidad con el art. 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El importe inicial del contrato no podrá modificarse en un porcentaje que iguale o exceda, en más o en menos, al 20 % del precio del contrato.

En concreto, se podrán suscribir modificaciones en el número de plazas objeto del contrato, debido a las siguientes causas: cierre de otros centros residenciales para menores, por obras que afecten al bienestar de los menores que obliguen a su traslado, por incremento de la demanda, teniendo en cuenta lo dispuesto en los art. 106 y 282 del TRLCSP.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

H) CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y ABONO DEL PRECIO.

Pago único ☐ Pagos Parciales ☒

El pago del precio se realizará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura a mes vencido. El importe de la factura se calculará en base al precio ofertado por el adjudicatario, prorrateado entre los meses de duración del contrato.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante ese mes.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Destinatario:

Jefe de Servicio de Protección de Menores, D. José Antonio Parra Ortega.

Dirección General de Política Social.

Ronda de Levante, 11. C.P. 30008 - Murcia.

Órgano de contratación:

Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avenida de la Fama, 3. C.P. 30003 - Murcia.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General.

Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30071, Murcia.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de Carácter General de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Avenida de la Fama nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia).

TASAS: NO

I) GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI ☐ NO ☒

IMPORTE.- (-€)

DEFINITIVA: (5% del precio de adjudicación, IVA excluido) SI ☒ NO ☐

COMPLEMENTARIA (% Presupuesto Adjudicación)

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI ☒ NO ☐





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

J) PLAZO DE GARANTÍA.

En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, por lo que se procederá a su devolución una vez recepcionados los trabajos realizados, previa entrega de la memoria a la que se refiere el apartado 8 C del Pliego de Prescripciones Técnicas.

K) CLASIFICACIÓN.

No se exige clasificación para la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GRUPO:

SUBGRUPO:

CATEGORÍA:

CLASIFICACIÓN DEL SUBCONTRATISTA

PARTE:

GRUPO:

SUBGRUPO:

CATEGORÍA:

L) SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA: SI ☐ NO ☒

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

M) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 75 TRLCSP).

- **MEDIOS** Podrá acreditarse por uno de los siguientes medios que establece el artículo 75 del TRLCSP:
 - Mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - A través de informe de instituciones financieras donde se haga constar que el adjudicatario no tiene deudas pendientes y cumple fielmente sus obligaciones en relación con esa entidad.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 78 TRLCSP).

- **MEDIOS** Se acreditará mediante los siguientes medios que establece el artículo 78 del TRLCSP:
 - Declaración responsable firmada por el licitador o representante de la empresa de





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

que la misma cuenta para la ejecución del contrato, como mínimo con el siguiente equipo técnico que deberá tener experiencia en la ejecución de programas de acogimiento residencial:

- 1 director/a a ¼ jornada.
- 1 psicólogo/a a ¼ jornada.
- 1 trabajador/a social a ¼ jornada.
- 1 psiquiatra 4 horas/semana.
- 2 educadores a ½ jornada.
- 2 auxiliares técnicos educativos.
- 1 Auxiliar Controlador Educativo a ¼ jornada.
- 1 Apoyo doméstico y cocina a ¼ jornada.

Dicha declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

- Las titulaciones académicas correspondientes (originales o fotocopias compulsadas).
 - Curriculum justificado de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
 - Certificados de los cursos realizados.
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Documento justificativo que acredite disponer del inmueble con las condiciones exigidas en los apartados dos y seis del Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación, junto con una declaración responsable, firmada por el licitador o representante de la entidad, de las instalaciones y equipamiento de que dispone el inmueble para la ejecución del contrato y un mapa geográfico de ubicación. Así mismo, se deberán aportar los siguientes planos del inmueble para su análisis: plano de distribución, plano de cotas y superficies y plano donde se reflejen las medidas de protección contra incendios y su señalización.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

3. **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:** SI ☒ NO ☐

La Entidad adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá estar autorizada como Institución Colaboradora de Integración Familiar (ICIF) en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La referida autorización deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, así como, en su caso, de las oportunas prórrogas.

La entidad licitadora que no disponga de la referida acreditación, una vez efectuada la adjudicación a su favor, deberá solicitar la autorización para actuar en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ante la Consejería de Sanidad y Política Social (Servicio de Acreditación e Inspección) cumplimentando el modelo del Anexo VI que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas "Solicitud de autorización de funcionamiento de instituciones colaboradoras de integración familiar (ICIF)" y presentarlo en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social .Avda de la Fama, 3, CP 30003 de Murcia, junto con la documentación detallada en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradores de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar de la Región de Murcia, no pudiendo iniciar su actividad hasta la obtención de la mencionada autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.3 del mencionado Decreto.

En el caso de que la entidad licitadora que resulte adjudicataria estuviera ya inscrita en un Registro de similares características dependiente de otra Comunidad Autónoma o de un país miembro de la Unión Europea, podrá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el momento de la licitación, no obstante deberá solicitar la autorización para actuar en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior.

4. **OTROS REQUISITOS.**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI ☒ NO ☐
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Art. 64.2 TRLCSP): SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo señalar:

- Si constituye obligación esencial a efectos del art. 223.f) TRLCSP: SI ☒ NO ☐
- Penalizaciones en caso de incumplimiento: (Art. 212.1 TRLCSP): SI ☐ NO ☒

N) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI ☐ NO ☒





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

O) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: SI ☐ NO ☒

P) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

OBJETIVOS (Hasta 50 puntos)		
CRITERIOS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
A) Oferta económica.	Automática	Hasta 45 puntos
B) Ampliación del equipo de trabajo.	Automática	Hasta 5 puntos
SUBJETIVOS (Hasta 50 puntos)		
CRITERIOS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
C) Proyecto Técnico de Acogimiento Residencial.	Juicio de valor	Hasta 25 puntos
D) Metodología relativa a las intervenciones con el resto de servicios de atención a la infancia y a la adolescencia y a sus familias.	Juicio de valor	Hasta 6 puntos
E) Aportación de otros medios técnicos y recursos materiales.	Juicio de valor	Hasta 4 puntos
F) Reglamento de Régimen Interior.	Juicio de valor	Hasta 15 puntos
TOTAL BAREMO MÁXIMO		Hasta 100 Puntos

La puntuación otorgada a dichos parámetros será la siguiente:

A. Oferta económica:

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = [Pm \times (Ii - Iov)] / (Ii - Ic)$$

Siendo:

Po = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.

Pm = Puntuación máxima posible.

Ii = Importe licitación.

Iov = Importe de la oferta a valorar.

Ic = Importe de la mejor oferta económica.

Para el precio igual al de licitación la puntuación será 0. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

B. Ampliación del equipo de trabajo:

Se valorará hasta **5 puntos** que la constitución del equipo de trabajo incluya otros profesionales (abogado/a, pedagogo/a, enfermero/a, administrativo/a, traductor/a, etc,...) relacionados con el campo de trabajo, respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente.

C. Proyecto Técnico de Acogimiento Residencial:

La calidad del Proyecto Técnico de Acogimiento Residencial se valorará hasta **25 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- Si se incluyen, ante las eventualidades que presentan los menores durante su internamiento, protocolos variados, pertinentes y precisos en relación con las características de estos, de sus familias y del centro. Hasta 4 puntos.
- Si se incluyen y especifican programas de prevención y abordaje de los problemas asociados y derivados del consumo de drogas. Hasta 3 puntos en función de su valor técnico y de su eficiencia.
- Si se incluyen programas de Intervención Educativa que faciliten el aprendizaje de valores, la adquisición de habilidades sociales y la inserción sociolaboral. Hasta 3 puntos, en función de su valor técnico.
- Si se recogen instrumentos de planificación de la intervención educativa. Hasta 2,5 puntos, en función de su valor técnico.
- Si se incluyen programas de alfabetización y adaptación cultural para menores extranjeros. Hasta 2,5 puntos, en función de su valor técnico.
- Si se incluyen programas de mediación cultural y por la diversidad. Hasta 2,5 puntos en función del contenido.
- Si se recogen programas de ocio y tiempo libre vinculados al Proyecto Técnico de Acogimiento Residencial. Hasta 2,5 puntos, en función de su valor técnico.
- Si se recogen programas de intervención educativa, para preparar la autonomía a los menores cercanos a la mayoría de edad. Hasta 2,5 puntos, en función de su valor técnico.
- Si se recogen programas relacionados con los hábitos de salud, alimentación y educación afectivo-sexual. Hasta 2,5 puntos, en función de su valor técnico.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

D. Metodología relativa a las intervenciones con el resto de servicios de atención a la infancia y a la adolescencia y a sus familias.

Se valorará la metodología que recoja las intervenciones con el resto de los servicios de atención a la infancia y a la adolescencia y a sus familias de forma coordinada. Hasta **6 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- Si se especifican instrumentos y actuaciones que garanticen la efectiva coordinación de actuaciones con los distintos servicios (públicos/privados) que atienden al menor. Hasta 2 puntos, en función de su eficiencia.
- Si se especifican instrumentos y actuaciones de coordinación con las familias de los menores. Hasta 2 puntos, en función de su eficiencia.
- Si se especifican instrumentos y actuaciones de coordinación interna entre los distintos profesionales. Hasta 2 puntos, en función de su eficiencia.

E. Aportación de otros medios técnicos y recursos materiales.

Se valorará la aportación de otros recursos materiales y mejoras en las infraestructuras y equipamientos que amplíen los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta **4 puntos** función de su eficiencia y su adecuación a las necesidades del centro.

F. Reglamento de Régimen Interior:

La estructura del Reglamento de Régimen Interior se valorará hasta **15 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- Se valorará la estructuración de la organización y funcionamiento del recurso. Hasta 7 puntos.
- Se valorará la estructuración de las Normas Internas de Convivencia. Hasta 8 puntos.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (CLÁUSULA 9.3): SI ☐ NO ☒

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA: SI ☒ NO ☐

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$lbt < [M - 10\%M]$$





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

*lbt= Importe de la baja temeraria.
M= Media aritmética de las ofertas.
10%= Porcentaje establecido.*

Q) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizado el presente contrato y, en su caso, las oportunas prórrogas, la entidad adjudicataria estará obligada a mantener las prestaciones del acogimiento residencial respecto a los menores atendidos, manteniendo el precio-plaza día establecido en el contrato, en tanto se formaliza el nuevo contrato para satisfacer las correspondientes necesidades de acogimiento residencial.

R) PÓLIZAS DE SEGUROS: SI ☒ NO ☐

La entidad adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, presentará a la Administración la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra todos los hechos que puedan afectar al desarrollo de la actividad contratada, así como las derivadas de las actuaciones de los menores, por una suma asegurada al año de 150.000,00 €.

S) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI ☒ NO ☐

La comisión una infracción grave o muy grave de las tipificadas en el régimen sancionador de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia o Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: *Gastos del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un importe máximo de 500,00 €.*





17/03/2014 14:54:57

17/03/2014 10:26:53

Firmante: VALERO GARCIA, GEMA

Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d0521dd1-aa04-483e-746627120710



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

T) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Avenida de la Fama, nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia).

PLAZO: QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

U) DATOS DE CONTACTO.

PERSONAS DE CONTACTO:

- Gema Valero García, gema.valero@carm.es
- María Gomariz Marín, mpilar.gomariz@carm.es

TELÉFONOS: (968) 365177 y 362872

FAX: 968 366979



Región de Murcia
 Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

ANEXO II

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D., con DNI.
 núm.:, y con domicilio en, C/
 nºC.P.:....., en nombre de
 con CIF y domicilio fiscal en
, C/. nºC.P.:....., enterado del
 anuncio publicado en el Boletín/Diario, del día..... y de las
 condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

☐ CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En, a de de
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

ANEXO III

D., con DNI.
núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa
....., con domicilio social en
....., C/. nº C.P.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1.j) de este Pliego.

3. **Certificación administrativa** expedida por la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1. j) de este Pliego.

4. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 8.2.2.1.j) del presente Pliego.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en
....., a de de

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.



Región de Murcia
 Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECARAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Sanidad y Política Social, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Sanidad y Política Social.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

ANEXO V

D.

....., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, se expide la presente en, a de de

Firma,



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **apartado P)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

- PROYECTO TÉCNICO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.
- METODOLOGÍA RELATIVA A LAS INTERVENCIONES CON EL RESTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA Y A SUS FAMILIAS.
- APORTACIÓN DE OTROS MEDIOS TÉCNICOS Y RECURSOS MATERIALES.
- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a mayor de edad, vecino de y con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la gestión de servicios públicos relativa al **"ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA TRES MENORES CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN, PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS, CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN"**, convocado por la Consejería de Sanidad y Política Social de Murcia, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA⁽¹⁾ de € al tipo del %, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de €.

El precio ha sido calculado para un total de 3 plazas por un precio-plaza día de €, IVA excluido, para un total de 24 meses de plazo de ejecución.

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

(1) La entidad licitadora que esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), lo indicará en la presente oferta económica⁽²⁾, debiendo presentar la documentación que lo acredite en el caso de resultar propuesta como adjudicataria.

(2) Entidad exenta de IVA: SI ☐ NO ☐





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado P)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

- **AMPLIACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si un licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Secretaría General

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO IX

VARIANTES O MEJORAS

NO

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica: